



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

**MAT.:** MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/580, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE ESTE SERVICIO, QUE APRUEBA MANUAL DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE APOYO AL SUBTÍTULO 33, TRANSFERENCIA DE CAPITAL PARA EL AÑO 2022, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA.

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; 3°) La Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; 4°) La Ley N° 21.395, del Ministerio de Hacienda, que aprueba “Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022”; 5°) La Ley N° 20.530, de 2011, que crea el “Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; 6°) La Ley 21.430, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, “Sobre garantías y protección integral de los Derechos de la niñez y adolescencia”; 7°) El Decreto Supremo N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación, que “Reglamenta Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, de la ley de presupuestos del sector público para el año 2010”; 8°) La Resolución Exenta RA 110790/1247/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública que indica, a persona que señala.”; 9°) El Decreto Exento N° 375, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Parvularia, que “Establece orden de subrogación del cargo de Vicepresidente(a) Ejecutivo(a) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 10°) La Resolución Exenta N° 015/252, de 03 de mayo de 2022, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/76, de 28 de enero de 2022, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y aprueba nuevo manual de transferencia de fondos de capital, desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Universidades, Entidades Privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles vía transferencias de fondos JUNJI”; 11°) La Resolución Exenta N° 015/580, de 29 de septiembre de 2022, de la Vicepresidencia Ejecutiva de este Servicio, que “Aprueba manual de transferencia de fondos de apoyo al subtítulo 33, transferencia de capital para el año 2022.”; 12°) Las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas, de la Contraloría General de la República, que “Fijan Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 03 de mayo de 2022, Resolución Exenta N° 015/252, de 03 de mayo de 2022, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba el Manual de Transferencia de Capital desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Universidades, Entidades Privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles vía transferencias de fondos JUNJI, con el fin de dar para dar cumplimiento



con el mandato legal señalado en la actual Ley de Presupuestos, en términos eficientes y eficaces, regulando los aspectos operativos del proceso de transferencia de recursos de capital, en cuanto a los requisitos de postulación a dichos recursos, a la transferencia y rendición de cuentas de estos y toda otra instancia que permita un adecuado control del uso y destino de los caudales públicos.

2.- Que, con fecha 29 de septiembre de 2022, se aprobó por Resolución Exenta N° 015/580, de la Vicepresidencia Ejecutiva de este Servicio, el manual de transferencia de fondos de apoyo al subtítulo 33, transferencia de capital para el año 2022 está destinado al financiamiento total o parcial de la habilitación de recintos sustitutos y/o contratación de servicios profesionales para el desarrollo de proyectos de infraestructura de obras financiadas por el Subtítulo 33 - Transferencias de Capital JUNJI, financiando total o parcialmente dos líneas de acción: Habilitación de recintos sustitutos (habilitación de infraestructura temporal para entrega de atención mientras se ejecutan las iniciativas) y la contratación de servicios profesionales para el desarrollo de las iniciativas a financiar por la vía de transferencias de capital.

3.- Que, en ese contexto, se han realizado algunas observaciones al manual indicado en el numeral anterior, las cuales, subsanándose, permitirían extender las posibilidades de postulación a los fondos indicados en este manual.

4.- Que, por lo anterior, se hace necesario actualizar ciertos aspectos de este, debiendo por consecuencia realizar una modificación a la Resolución Exenta ya referida, a través del pertinente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**I.- MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 015/580, de 29 de septiembre de 2022, de la Vicepresidencia Ejecutiva de este Servicio, que “Aprueba manual de transferencia de fondos de apoyo al subtítulo 33, transferencia de capital para el año 2022”, en el siguiente sentido:

**1.- Reemplázase** los Requisitos de Postulación, señalados en la página 9 del presente Manual, del acápite “2.b.Contratación de profesionales como inspectores técnicos de obra para obras en convenio de transferencia de capital S.33.”, por los siguientes:

“Requisitos de postulación:

- Convenio firmado de transferencias de capital.
- Carta Gantt de la ejecución de la obra.
- Currículum Vitae del profesional.
- Copia de título profesional o técnico de al menos 3

años de antigüedad desde su otorgamiento.”

**2.- Modifícase** los románicos del presente manual por los siguientes:

- I. Financiamiento.
- II.- Postulación.
- III.- Plazos.
- IV.- Criterios de revisión y aprobación.
- V.- Transferencias de fondos.
- VI.- Rendición de cuentas.
- VII.- ANEXOS.”



**II.- INCORPÓRANSE** las modificaciones aprobadas en el presente acto, al “Manual de transferencia de fondos de apoyo al subtítulo 33, transferencia de capital para el año 2022”, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/580, de 29 de septiembre de 2022, de la Vicepresidenta Ejecutiva de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, entendiéndose esta como parte integrante del referido instrumento.

**III.- DÉJASE ESTABLECIDO** que, en todo lo no modificado por la presente Resolución Exenta, tiene plena vigencia la Resolución Exenta N° 015/580, de 29 de septiembre de 2022, de la Vicepresidenta Ejecutiva de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**IV.- DÉJASE ESTABLECIDO** que, para una mejor comprensión y entendimiento de las modificaciones indicadas en el resolutivo primero de la presente resolución, se adjunta el “Manual de transferencia de fondos de apoyo al subtítulo 33, transferencia de capital para el año 2022”, con las modificaciones indicadas, el cual es del siguiente tenor:



MANUAL DE TRANSFERENCIA  
FONDO DE APOYO AL SUBTÍTULO 33  
TRANSFERENCIA DE CAPITAL  
2022



## Contenido

Descripción.....	3
¿A quién está dirigido?.....	3
<b>I. Financiamiento</b> .....	3
Requisitos generales de postulación.....	4
<b>II. Postulación</b> .....	4
Líneas y requisitos de postulación y rendición .....	4
1. Línea habilitación de recintos sustitutos-infraestructura temporal .....	4
1.a. habilitación de recintos sustitutos para el traslado temporal de la unidad educativa: .....	4
1.b. Intervenciones en el Jardín Infantil que se requieran para Plan de Mitigación.....	6
2. Línea contratación de servicios profesionales .....	7
2.a. Contratación de profesionales para el desarrollo de proyectos a ser financiados por transferencia de capital. (convenio Subtítulo 33) .....	7
2.b. Contratación de profesionales como inspectores técnicos de obra para obras en convenio de transferencias de capital S.33. ....	8
<b>III. Plazos</b> .....	10
Cronograma.....	10
<b>IV. Criterios de revisión y aprobación</b> .....	10
Proceso de revisión de la postulación:.....	11
<b>V. Transferencias de fondos</b> .....	11
<b>VI. Rendición de cuentas</b> .....	12
Los plazos para la rendición de cuentas.....	12
<b>VII. ANEXOS</b> .....	12

El fondo de apoyo al Subtítulo 33, está destinado al financiamiento total o parcial de la habilitación de recintos sustitutos y/o contratación de servicios profesionales para el desarrollo de proyectos de infraestructura de obras financiadas por el Subtítulo 33 - Transferencias de Capital JUNJI.

## Descripción

Tiene por objetivo financiar total o parcialmente dos líneas de acción: Habilitación de recintos sustitutos (habilitación de infraestructura temporal para entrega de atención mientras se ejecutan las iniciativas) y la contratación de servicios profesionales para el desarrollo de las iniciativas a financiar por la vía de transferencias de capital, lo que se enmarca en:

- Ley N° 21.395, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
- Ley N° 21.288, que crea el fondo de emergencia transitorio COVID-19, y el Decreto N° 2.553 de 2021, del Ministerio de Hacienda.
- Decreto N°926, con fecha de 16.06.2022, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, con toma de razón por parte de Contraloría General de la República, de 22.06.2022 que autoriza el “modificase el presupuesto vigente del sector público en \$450.000.000 al subtítulo 24, ítem 03, asignación 070, programa 50”

## ¿A quién está dirigido?:

Está dirigido a todas las entidades administradoras de Jardines Infantiles VTF: Municipalidades, corporaciones municipales, fundaciones, corporaciones privadas sin fines de lucro y universidades que cuenten con convenios de transferencias de capital-subtítulo 33 firmados antes del cierre del plazo de postulación, y que no cuenten con recursos necesarios o requieran recursos adicionales para implementar el Plan de Funcionamiento recintos sustitutos y/o para contratar profesionales que permitan desarrollar las iniciativas a financiar con transferencias de capital, que cuentan con convenio firmado y que aún no han iniciado las obras.

Quedan excluidos de esta postulación los jardines infantiles VTF, cuya administración dependa de Servicios Locales de Educación Pública. También, aquellos JI cuyo Plan de funcionamiento está en ejecución o en aquellos que ya fue ejecutado, misma situación es aplicable a iniciativas con contratación previa de profesionales, a la fecha de publicación del presente documento o si ya cuentan con contratación de profesionales. El financiamiento no es retroactivo.

3

## I. Financiamiento

El monto alcanza la suma de \$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos), que corresponden al presupuesto 2022, disponible hasta el 31 de diciembre del mismo año o hasta que exista disponibilidad presupuestaria.

Los recursos serán transferidos en una cuota con un máximo de acuerdo a la línea de financiamiento a la que se postula.

### Requisitos generales de postulación.

Las entidades interesadas en postular deben considerar como requisitos generales:

- Tener convenio firmado de Transferencia de Capital para el JI que está postulando.
- Presentar todos los antecedentes solicitados en la postulación de acuerdo a las líneas de financiamiento, indicadas en este documento.
- No tener deudas, rendiciones pendientes ni saldos por reintegrar por concepto de Sub.24, correspondientes al año 2020-2021 (Se excluyen licencias médicas – homologación).
- No tener deudas, rendiciones pendientes ni saldos por reintegrar por concepto de Sub.33. Proyectos ya en convenio con transferencia efectiva.
- Tener una cuenta corriente para la transferencia de recursos, la que podrá ser la misma que la utilizada en el convenio de transferencias de capital.

La Cuenta Corriente y el Banco donde se depositarán las transferencias. En el caso de los organismos públicos se debe informar la cuenta corriente de administración fondos de terceros y en el caso de las Entidades privadas esta debe ser una cuenta exclusiva para la administración de las transferencias, presentando la cartola bancaria a la fecha de firma de convenio.

## II. Postulación

La presentación de la iniciativa se realizará a través del correo electrónico: [fondoapoyos33@junji.cl](mailto:fondoapoyos33@junji.cl)

La información será publicada en la página WEB institucional

4

## Líneas y requisitos de postulación y rendición

Se establecen 2 líneas de financiamiento:

1. Línea de habilitación de recintos sustitutos-infraestructura temporal.
2. Línea de contratación de servicios profesionales.

### 1. Línea habilitación de recintos sustitutos-infraestructura temporal

1.a. habilitación de recintos sustitutos para el traslado temporal de la unidad educativa:

Para el presente, se entiende por “Habilitación” la acción tendiente a lograr que un determinado bien o servicio sea apto o capaz para aquello que antes no lo era.

Dicho lo anterior, se podrán financiar obras de infraestructura que permitan habilitar un recinto sustituto en el que va a funcionar temporalmente el jardín Infantil VTF, por ejemplo:

- Habilitación de cocinas y cocinas de leche.
- Habilitación de salas de hábitos higiénicos, salas de mudas y hábitos higiénicos, instalación y/o cambios de artefactos. Así también de servicios higiénicos de uso del personal.
- Habilitación de salas de actividades.
- Habilitación de recintos administrativos.
- Cierres perimetrales provisorios.

Las obras pueden contemplar: Instalaciones sanitarias, instalación de artefactos sanitarios, instalación de tabiques, instalaciones de puertas y/o ventanas, pintura, en sí, procede respecto de toda instalación que se enmarque en el concepto de habilitación y que vaya en resguardo de disponer de **condiciones mínimas de seguridad, higiene, funcionamiento y habitabilidad**. Se consideran también la instalación del equipo mínimo adosado a la infraestructura que facilite la atención del recinto sustituto.

*No se puede financiar*

- Queda excluido de financiamiento por este ámbito: Equipos y artefactos electrónicos, y todo lo que respecta a equipamientos y mobiliario.
- Arriendos de recintos y arriendo de contenedores.

*Requisitos de postulación*

- Convenio firmado con JUNJI de Transferencias de Capital para el Jardín infantil que postula.
- Acreditar tenencia del local donde se va a trasladar la unidad educativa, mediante certificado de dominio vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. En caso de que el inmueble sea de propiedad de un tercero, se deberá acreditar la tenencia del inmueble por el plazo que dure la intervención, acompañando el certificado de dominio vigente del inmueble emitido por el Conservador de Bienes Raíces y su respectivo contrato arrendamiento o comodato suscrito ante notario.
- Planos de las intervenciones autorizado por la Dirección Regional JUNJI, a través de la unidad de Transferencias de capital de la Subdirección de Planificación.
- Aprobación de la habilitación del recinto sustituto emitido por la Dirección Regional JUNJI.
- Presupuesto del costo de habilitación de la infraestructura de plan de funcionamiento: Intervenciones a realizar, según corresponda.
- Especificaciones técnicas de las intervenciones a realizar.
- Carta Gantt del proyecto a ejecutar para la habilitación- plazos de ejecución.
- Plazo a utilizar el recinto habilitado, en conformidad al plazo de ejecución de las obras del S.33

*Modalidad de transferencia*

La transferencia se realizará en una sola cuota.

*Monto Máximo:*

Línea	Monto Máximo	Transferencia
1.a. Habilitación de recintos sustitutos	\$30.000.000.	Cuota Única

*Rendiciones.*

*Requisitos para la rendición de cuentas, será necesaria la entrega de los siguientes antecedentes:*

- Contrato de ejecución de obra
- Factura de obra ejecutada

- Entidades públicas: Antecedentes de la contratación de las obras en el marco de la Ley de Compras Públicas.
- Entidades privadas: Antecedentes de la contratación, licitación o trato directo donde al menos deben existir 3 cotizaciones.

*Plazo para la rendición de cuentas:*

- La rendición de gastos y el reintegro de fondos no invertidos en la habilitación del recinto sustituto, se debe realizar antes de solicitar la transferencia de la primera cuota del Convenio de Transferencia de Capital suscrito para intervenir la infraestructura del Jardín Infantil involucrado tendiente a obtener el Reconocimiento Oficial del Estado. El plazo para la rendición total de los gastos no podrá superar los 120 días corridos desde realizada la transferencia efectiva de los recursos.

**1.b. Intervenciones en el Jardín Infantil que se requieran para Plan de Mitigación**

Referida a obras menores necesarias para entregar condiciones mínimas de seguridad, higiene, habitabilidad y que faciliten el funcionamiento a la comunidad educativa durante el plazo que se ejecutan las obras financiadas por transferencias de capital S33.

Caben en estas intervenciones: Instalación de cierres provisorios, habilitación de cocinas, salas de hábitos higiénicos, salas de mudas y hábitos higiénicos, baños de personal, si se deben trasladar temporalmente al interior del jardín infantil. Se consideran también la instalación del equipo mínimo adosado a la infraestructura que facilite la atención.

*No se puede financiar*

Obras que correspondan al mejoramiento del jardín infantil o cualquier partida que sea parte de la intervención sujeta al convenio.

*Requisitos de postulación*

- Convenio firmado con JUNJI de transferencias de capital para el Jardín infantil que postula.
- Planos de las intervenciones autorizado por la Dirección Regional JUNJI.
- Presupuesto del costo Intervenciones a realizar, según corresponda.
- Especificaciones técnicas de las intervenciones a realizar.
- Carta Gantt

*Modalidad de transferencia*

La transferencia se realizará en una sola cuota.

*Monto Máximo*

Línea	Monto	Transferencia
1.c. Intervenciones	\$5.000.000	Cuota Única

*Rendiciones:*

*Requisitos para la rendición de cuentas, será necesaria la entrega de los siguientes antecedentes:*

- Contrato de ejecución de obra.
- Factura de obra ejecutada.
- Entidades públicas: Antecedentes de la contratación de las obras en el marco de la Ley de Compras Públicas.
- Entidades privadas: Antecedentes de la contratación, licitación o trato directo donde al menos deben existir 3 cotizaciones.

*Plazo para la rendición de cuentas:*

- La rendición de gastos y el reintegro de fondos no invertidos de la habilitación del recinto para la mitigación, se debe realizar antes de solicitar la transferencia de la primera cuota del Convenio de Transferencia de Capital suscrito para intervenir la infraestructura del Jardín Infantil involucrado tendiente a obtener el Reconocimiento Oficial del Estado. El plazo para la rendición total de los gastos no podrá superar los 120 días corridos desde realizada la transferencia efectiva de los recursos.

## 2. Línea contratación de servicios profesionales

Frente a esta línea de financiamiento, se debe hacer presente que es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Sostenedora, velar por el correcto desempeño y desarrollo de los productos contratados, pudiendo en todo momento JUNJI, solicitar la restitución de los recursos entregados, de no cumplirse con los productos o resultados comprometidos y contratados por la entidad.

7

### 2.a. Contratación de profesionales para el desarrollo de proyectos a ser financiados por transferencia de capital. (convenio Subtítulo 33)

Se podrán contratar los siguientes servicios profesionales a honorarios: Arquitectos en calidad de revisor independiente, ingenieros calculistas en calidad de proyectista y revisor independiente, especialidades.

*No se podrán financiar*

Arquitectos patrocinantes de proyectos, que cuentan con convenios firmados.

Profesionales y Técnicos que patrocinen proyectos sin título profesional o que estén fuera del ámbito de su competencia, a excepción de las especialidades que requieren de técnicos autorizados por la entidad competente.

*Requisitos de postulación*

- Currículum Vitae.
- Acredite una experiencia de al menos 3 años.
- Copia de título profesional o técnico de al menos 3 años de antigüedad desde su otorgamiento.
- Copia de patente profesional vigente y al día, en caso de corresponder.
- Definición del producto que se debe entregar y plazo de entrega.

*Modalidad de transferencia*

La transferencia se realizará en una sola cuota.

*Monto Máximo*

Línea	Monto	Transferencia
2.a.1 Contratación profesional diseño: arquitecto Ingenieros civil OOCC/Cálculo- revisor independiente	Hasta \$ 2.000.000	Por proyecto
2.a.2 Contratación profesional diseño: Especialidades	Hasta \$ 800.000	Por proyecto cada especialidad

*Rendiciones:*

*Requisitos para la rendición de cuentas, será necesaria la entrega de los siguientes antecedentes:*

- Contrato de prestación de servicios y/o Decreto que autorice la contratación según corresponda
- Boleta de Honorarios: la que debe decir “contratación de servicios para el desarrollo del proyecto de ....., correspondiente a obra financiada a través de convenios transferencia de capital, sub.33 JI ... código GESPARVU...”.
- Formulario 29, con respectivo pago de impuesto.
- Producto con recepción conforme por parte de la entidad.

8

*Plazo para la rendición de cuentas:*

- La rendición de gastos y el reintegro de fondos no invertidos del profesional tendrá un plazo máximo para rendir la totalidad de los fondos otorgados hasta antes de solicitar transferencia de la segunda cuota del Convenio de Transferencia de Capital suscrito para intervenir la infraestructura del Jardín Infantil involucrado tendiente a obtener el Reconocimiento Oficial del Estado. El plazo para la rendición total de los gastos no podrá superar los 120 días corridos desde realizada la transferencia efectiva de los recursos.

2.b. Contratación de profesionales como inspectores técnicos de obra para obras en convenio de transferencias de capital S.33.

Se podrán contratar a honorarios a inspectores técnicos de obras en el marco de la Ley N° 20.703. Debiendo dicho profesional ser acorde a lo indicado en el Artículo 1.2.8 de la O.G.U.C.: Artículo 1.2.8. El inspector técnico será responsable de fiscalizar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcción aprobado.

Podrán ser inspectores técnicos las personas naturales que presten el servicio de fiscalización aludido en el inciso anterior, ejercido por o con profesionales competentes, según el caso, independientes del constructor.

Con todo, los inspectores técnicos serán subsidiariamente responsables con el constructor de la obra. Se podrá financiar un máximo de 3 meses de contratación del profesional.

#### *No se puede financiar*

Profesionales que presten servicios a obras que no correspondan a las iniciativas de transferencias de capital, lo que debe quedar expresado en el contrato de prestación de servicios.

#### *Requisitos de postulación*

- Convenio firmado de transferencias de capital.
- Carta Gantt de la ejecución de la obra.
- Currículum Vitae del profesional.
- Copia de título profesional o técnico de al menos 3 años de antigüedad desde su otorgamiento

#### *Modalidad de transferencia*

La transferencia se realizará en una sola cuota.

#### *Monto Máximo*

Línea	Monto	Transferencia
2.b.1 Contratación profesional ITO: con 1 obra S33.	Hasta \$ 1.800.000 por mes	Cuota única equivalente a 3 meses
2.b.2 Contratación profesional ITO: con 2 obras S33 simultaneas.	Hasta \$ 2.100.000 por mes	Cuota única equivalente a 3 meses
2.b.3 Contratación profesional ITO: con 3 obras S33 simultaneas.	Hasta \$ 2.400.000 por mes	Cuota única equivalente a 3 meses

9

#### *Rendiciones:*

*Requisitos para la rendición de cuentas, será necesaria la entrega de los siguientes antecedentes:*

- Contrato de la o las obras para las que será contratado el ITO.
- Contrato de prestación de servicios y/o Decreto que autorice la contratación según corresponda
- Boleta de Honorarios : *La que debe decir "contratación de servicios para inspección técnica de obras financiada a través de Convenios Transferencia de Capital, Subt.33 del/ los Jardín/es infantil/es ..... código GESPAPVU (1-2-3)....."*.
- Formulario 29, con respectivo pago de impuesto.
- Informe de actividades validado por entidad.

#### *Plazo para la rendición de cuentas:*

- La rendición de gastos y el reintegro de fondos no invertidos para el profesional contratado para la inspección técnica de obras tendrá un plazo máximo para rendir la totalidad de los fondos otorgados hasta antes de solicitar la transferencia de la tercera cuota del Convenio de

Transferencia de Capital suscrito para intervenir la infraestructura del Jardín Infantil involucrado tendiente a obtener el Reconocimiento Oficial del Estado. El plazo para la rendición total de los gastos no podrá superar los 120 días corridos desde realizada la transferencia efectiva de los recursos.

### III. Plazos

#### Cronograma

Actividad	Plazo
Periodo de difusión	10 días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba las presentes bases.
Período de postulación y recepción de antecedentes:	5 días hábiles siguientes al término del periodo de difusión
Proceso de revisión y evaluación de la postulación:	10 días hábiles siguientes al cierre del periodo de postulación.
Plazo para transferir los recursos	Desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el convenio de transferencia de fondos de apoyo al S33 y hasta el <b>31 de diciembre de 2022</b> .
Plazo límite para solicitar transferencia	20 de diciembre de 2022.
Plazo de reingreso y apelación	5 días hábiles siguientes a la notificación del rechazo de la postulación.
Nuevo llamado	Sólo si hay presupuesto disponible una vez cerrado el proceso inicial.

10

### IV. Criterios de revisión y aprobación

Las entidades podrán postular a una o más líneas de financiamiento por jardín infantil, cada entidad podrá postular hasta un máximo de 3 postulaciones en este proceso, indicado la prioridad de cada postulación (prioridad 1-2-3).

Los proyectos que sean presentados serán revisados en base a los antecedentes indicados en este instrumento.

Las iniciativas que se postulen serán aceptadas y revisadas por orden **de ingreso y prioridad**.

La revisión será por orden de ingreso y prioridad 1, si revisadas todas las postulaciones, existe disponibilidad presupuestaria, se procederá a la revisión de prioridades 2, y existiendo disponibilidad presupuestaria la prioridad 3.

Si la postulación presentada cumple con los requisitos que en este instrumento se señalan, será autorizado su financiamiento.

El no cumplimiento de todos los requisitos señalados dejará la iniciativa sin la entrega de recursos, generando una lista de postulaciones rechazadas.

El resultado de la postulación será comunicado a la entidad, notificando el acto administrativo correspondiente vía correo electrónico, al correo desde donde se envió la postulación, el que debe ser informado en el formulario de postulación.

Revisadas todas las iniciativas y notificado el resultado de los recursos asignados a las presentaciones que cumplieron todos los requisitos, sólo si existe disponibilidad presupuestaria, las iniciativas que se encuentran rechazadas, tendrán la posibilidad de presentar nuevamente la solicitud, completando los antecedentes sujetos del rechazo y de ser factible, se asignen los recursos.

Para este fin, las revisiones se realizarán por orden de ingreso una vez evaluados los antecedentes, JUNJI comunicará a la entidad que fue aceptada o rechazada su postulación.

Posteriormente, una vez evaluadas todas las postulaciones presentadas en tiempo y forma, se publicará en la página WEB institucional el listado de los jardines beneficiados y rechazados con el fondo de apoyo al subtítulo 33.

#### Proceso de revisión de la postulación:

La revisión será realizada por la Oficina de Transferencia de Capital de la Sección de Gestión de la Infraestructura del Departamento de Cobertura y Diseño de Espacios Educativos de la Dirección Nacional de JUNJI.

11

Una vez autorizados los fondos a las iniciativas que cumplieron las condiciones establecidas en estas bases, los antecedentes de la postulación serán enviados junto al certificado de disponibilidad presupuestaria, a la Unidad de Transferencias de Capital de la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional JUNJI correspondiente y se procederá a firmar un convenio de transferencia de recursos, donde se especificará las condiciones en que se entregarán los recursos y la rendición de los mismos. El convenio será aprobado por Resolución Exenta del Director Regional JUNJI la que debe ser emitida en un plazo máximo de 5 días hábiles, desde la suscripción del convenio.

El Equipo de la unidad de transferencia de Capital deberá enviar la copia del convenio firmado junto a la resolución que lo aprueba a la oficina de transferencias de capital. Estos documentos son necesarios para la transferencia de los recursos.

## V. Transferencias de fondos

La Entidad procederá a solicitar la transferencia de fondos correspondiente al monto pactado en el convenio en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el convenio suscrito. Dicha solicitud no podrá ser en ningún caso posterior **al 20 de diciembre de 2022**.

Para solicitar los fondos deberá presentar un oficio a la Dirección Regional de JUNJI, adjuntando la Orden de Pago, y el Certificado de aprobación de los fondos emitido por JUNJI DIRNAC.



La Dirección Regional revisará la presentación de la Entidad y en caso de que cumpla con los requisitos definidos, completará y aprobará la orden de pago, la que será visada por el Gestor de Recursos Regional, Subdirector(a) de Planificación Regional y aprobada por el Director(a) Regional JUNJI. La orden de pago será remitida a la Oficina de Transferencia de Capital de la Sección de Gestión de la Infraestructura del Departamento de Cobertura y Diseño de Espacios Educativos de la Dirección Nacional de JUNJI, con todos los antecedentes que lo respalden.

La Oficina de Transferencia de Capital, previa afectación de la Sección de presupuesto del Departamento de Planificación, refrendará presupuestariamente la solicitud de orden de pago y la enviará a la Sección de contabilidad y finanzas del departamento de administración y finanzas de la Dirección Nacional de la JUNJI.

Una vez realizado el depósito a la Entidad, la Unidad de Transferencia de Capital de Dirección Regional informará de este hecho a la Entidad, y exigirá el acuso de recibo de los fondos transferidos a la Entidad, a través del correspondiente comprobante de ingreso, el que deberá ser remitido por la Entidad en las respectivas rendiciones de las cuotas de transferencia, según el Formulario de Rendición de Transferencias.

## VI. Rendición de cuentas

### Los plazos para la rendición de cuentas

Las rendiciones, conforme a la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, se deben presentar mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, se deberá informar el periodo rendido con movimiento o sin movimiento según corresponda.

Las rendiciones de cuentas serán revisadas por el gestor de recursos regional, posteriormente serán aprobadas por el área de recursos de la Oficina de Transferencias de Capital de la Sección de gestión de la Infraestructura del Departamento de Cobertura y Diseño de espacios educativos de la Dirección Nacional de JUNJI, finalmente validada por el subdirector de planificación regional, la que será enviada a la entidad.

Las rendiciones de cuentas deben ser respaldadas adjuntando todos los requisitos establecidos en este documento.

## VII. ANEXOS

- Formulario de postulación
- Formulario orden de pago
- Formulario de rendición de transferencias



**V.- DÉJASE ESTABLECIDO** que, será competencia del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos de este Servicio, poner en conocimiento y remitir la modificación al Manual de transferencia de fondos de apoyo al subtítulo 33, transferencia de capital para el año 2022, que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DFS/PVS/CCT/SSG/CSH/CMG/LEO/jsr**

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos.
- Departamento de Fiscalía.
- Direcciones Regionales.
- Oficina de partes.



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1803204-68ba54 en:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>